



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Exptes. N° 24/93 y 31/93 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Mayo de 1993

ORDENANZA N° 18/93

VISTO:

El informe presentado por la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/92 y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Preadjudicación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ordenanza N° 98/85.

QUE las evaluaciones provisorias elevadas a consideración del Honorable Concejo Deliberante no suplen la obligación impuesta por la referida Ordenanza.

QUE se ha procedido equivocadamente en la evaluación de las garantías ofrecidas con omisión de cuestiones que hacen a derecho.

QUE la Comisión de Preadjudicación no ha considerado que una de las ofertas no respeta el número de recorridos necesarios.

QUE se ha desvirtuado la intención de premiar la calidad del material rodante ofrecido, otorgando puntaje a un número de vehículos que excede las necesidades del servicio.

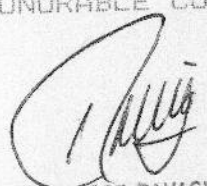
QUE la posición de la Comisión de Preadjudicación en torno a la titularidad y consecuente disponibilidad de los vehículos, no es procedente en función del Art. 17°, Inc. "e", Punto 2 del Anexo A de la Ordenanza N° 74/92, pero ha servido para generar dudas no satisfechas sobre el alcance de las ofertas.

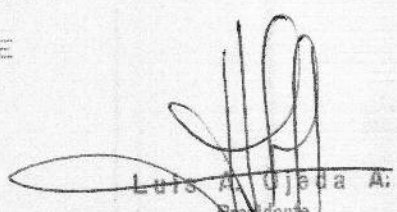
QUE lo expuesto sirve para invalidar lo actuado por la Comisión de Preadjudicación, situación que obliga a un nuevo llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la Línea N° 4 de Transporte Colectivo de Pasajeros.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE


CARLOS JOSÉ RAVASI
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: ANULASE a todos sus efectos, la Licitación Pública N° 01/92 Línea N° 4 Transporte Colectivo de Pasajeros.-

Artículo 2°: Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal llamará a Licitación Pública para la adjudicación de la Línea N° 4 de Transporte Colectivo de Pasajeros sobre las Bases y Condiciones establecidas por la Ordenanza N° 57/92 con la modificación a que se refiere el Art. 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 3°: MODIFICASE el Item B "Características del Equipamiento" del Anexo A "Determinación del Procedimiento para la Calificación de la Oferta" de la Ordenanza N° 57/92 por el siguiente:

"ITEM B): CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO:

01 Unidades Propuestas, modelo: 1993.....	20 puntos
02 Unidades Propuestas, modelo: 1992.....	18 puntos
03 Unidades Propuestas, modelo: 1991.....	16 puntos
04 Unidades Propuestas, modelo: 1990.	14 puntos
05 Unidades Propuestas, modelo: 1989.....	12 puntos
06 Unidades Propuestas, modelo: 1988.....	10 puntos
07 Unidades Propuestas, modelo: 1987.....	9 puntos
08 Unidades Propuestas, modelo: 1986.....	8 puntos
09 Unidades Propuestas, modelo: 1985.....	7 puntos
10 Unidades Propuestas, modelo: 1984.....	6 puntos
11 Unidades Propuestas, modelo: 1983.....	5 puntos
12 Unidades Propuestas, modelo: 1982.....	4 puntos
13 Unidades Propuestas, modelo: 1981.....	3 puntos
14 Unidades Propuestas, modelo: 1980.....	2 puntos
15 Unidades Propuestas, modelo: 1979.....	1 punto.

LA COMISION DE PREADJUDICACION DETERMINARA, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EL NUMERO DE UNIDADES QUE RECIBIRAN PUNTAJE CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN ESTE ITEM.".-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

0-18-93-1

CARLOS JOSE RAVASI
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Luis A. Deda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU

AV. TRES FRONTERAS 122
TE: (0757) 20025 - 20995
MISIONES

Puerto Iguazú, 31 de mayo de 1993.-

DECRETO N° 18/93.-

VISTO: La Ordenanza n° 18/93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que procede la promulgación de conformidad con la Ley 257°, art. 84°, inc. 2°.-

POR ELLO:

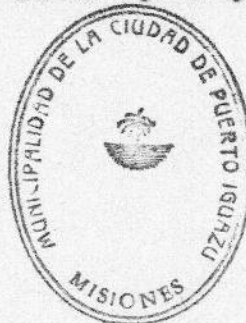
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza n° 18/93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Dr. CARLOS VELAZQUEZ
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú